

BAQUEDANO, 18 AGO 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1654

VISTOS:

1. El Decreto Exento Nro. 1.509 de fecha 6 de agosto del año 2010, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Hermoseamiento de la Comuna de Sierra Gorda"
2. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha diez y seis de Agosto de dos mil diez, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Angélica María López Chávez, Rut Nro. N° 15.680.324-3.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Angélica María López Chávez, Rut Nro. N° 15.680.324-3, de fecha diez y seis de Agosto del dos mil diez, quien realizará la función de pintar, retirar de escombros, así como de publicidad y propaganda que atente contra la estética y el orden de la comuna, desde el día 16 de agosto hasta 12 de noviembre ambas fecha inclusive, por la suma de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos, retención incluida).
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
3. COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Control.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BÁRBARRA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
ALCALDE

SVV/BSL/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal
- Dideco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CHÁVEZ

En Baquedano día diez y seis del mes de agosto del año 2010 entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y doña Angélica María López Chávez, cédula nacional de identidad y rol único tributario; quince millones seiscientos ochenta mil trescientos veinte y cuatro guión tres, con domicilio en calle Ramón Barros Luco S/N, de la localidad de Baquedano, con quien se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios enmarcado en el Programa de Empleabilidad a Mujeres Jefas de Hogar "Hermoseamiento Comuna de Sierra Gorda", según Decreto Exento N° 1.509 de fecha 06 de Agosto de 2010.

PRIMERO :La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el programa del Departamento Social denominado Empleabilidad a Mujeres Jefas de Hogar "Hermoseamiento Comuna de Sierra Gorda", según Decreto Exento N° 1.509 fecha 06 de Agosto de 2010, que requiere contratar los servicios de pintura , retiro de escombros, así como de publicidad y propaganda .

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de doña Angélica María López Chávez, para realizar labores de pintura, retiro de escombros, así como de publicidad y propaganda que atente contra la estética y el orden de la comuna, conforme a lo descrito en el programa del Departamento Social denominado Empleabilidad a Mujeres Jefas de Hogar "Hermoseamiento Comuna de Sierra Gorda".

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios tendrá una vigencia entre el día 16 de agosto de 2010 y hasta el 12 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume, doña Angélica María López Chávez Empleabilidad a Mujeres Jefas de Hogar "Hermoseamiento Comuna de Sierra Gorda", no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cabal y eficiente cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa de la dirección de desarrollo comunitario.

CUARTO: La Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña Angélica María López Chávez, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda. Sin perjuicio de lo anterior, la señora María Fernanda Flores Lamas deberá cumplir un mínimo de 27,5 horas semanales.

QUINTO: La municipalidad pagará a doña Angélica María López Chávez, por las labores encomendadas, la cantidad mensual de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos, retención incluida), el monto será cancelado sólo una vez obtenida la aprobación de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, luego de entregar doña Angélica María López Chávez un informe detallando las actividades realizadas durante el mes. Dicho pago se realizará mediante boleta de prestación de servicio a terceros. Asimismo se establece que el pago mensual se efectuará los días 20 de cada mes, en el caso de no ser día hábil se procederá al pago el día siguiente hábil, después de haber realizado los trabajos encargados.

SEXTO: Las partes convienen la entrega de un anticipo equivalente al 40% de la remuneración pactada, el que se otorgará los días 10 de cada mes y siempre y cuando este sea solicitado por escrito por el trabajador y la solicitud esa entregada a más tardar el día 30 del mes, en el evento de que el día 10 sea un día feriado, la municipalidad cancelará el anticipo, el primer día hábil siguiente del mismo mes.

SÉPTIMO: doña Angélica María López Chávez, se compromete a seguir la normativa establecida en el reglamento interno que contempla el programa Empleabilidad a Mujeres Jefas de Hogar "Hermoseamiento Comuna de Sierra Gorda"

OCTAVO: El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, por parte de doña Angélica María López Chávez.

NOVENO: el empleador proporcionará vestuario y calzado acorde a la actividad que se realizará.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y tres para la Municipalidad.

UNDÉCIMO: La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ANGÉLICA LÓPEZ CHÁVEZ
RUT N° 15.680.324-3



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA